

FCP-OFI18- 000758

Bogotá, D.C., 02 MAY 2018

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 8-68, Oficina 238 B
Bogotá D.C



Asunto: Respuesta Cuestionario Cámara de Representantes Oficio No. C.P.C.P.3.1.738-18
FCP-A-738-18

Respetada Doctora,

De conformidad con la solicitud efectuada, relacionada con el cuestionario formulado por el Honorable Representante a la Cámara Dr. Samuel Hoyos Mejía, en el marco de la citación a la sesión de la Comisión Primera Constitucional, damos respuesta a cada uno de los cuestionarios y preguntas asignadas en los siguientes términos:

"1. ¿El despacho que Usted dirige ha emitido recomendaciones sobre la prioridad o financiación en el marco de la implementación del acuerdo? De ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar sobre qué proyectos ha emitido concepto de prioridad de financiación, y cuáles fueron los argumentos esbozados para dicha recomendación."

RESPUESTA: En principio resulta relevante informar que el Gobierno de Colombia elaboró el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final (PMI), el cual fue discutido y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final (CSIVI), documento que tiene por objetivo establecer las políticas públicas, pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, estableciendo las entidades o agencias responsables de su implementación, de conformidad con el tema y alcance de los programas y proyectos.

Ahora bien, de conformidad con el Plan Marco de Implementación, se priorizó la ejecución de proyectos asociados a Reincorporación, sustitución de cultivos ilícitos, y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Finalmente, de conformidad con el Art. 5 del Decreto 691 de 2017 "Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento", se establece como función del Consejo Directivo del PA- FCP entre otras las siguientes:

"(...) 2. Aprobar los planes y proyectos que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP, de acuerdo con el artículo 2 del presente decreto.
3. Aprobar los negocios fiduciarios que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del FCP.(...)"

En este orden de ideas, el Fondo Colombia en Paz no tiene la Competencia legal ni funcional de dar recomendaciones sobre la priorización en la inversión de los recursos destinados a la implementación de los

acuerdos, ya que su objeto es de conformidad con el Art. 2 del Decreto 691 de 2017 la de ser un *instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.*"

"2. ¿La entidad que usted dirige ha emitido recomendaciones sobre las asignaciones y acuerdos con cooperación internacional para el alistamiento, la estabilización y la implementación de los acuerdos? Sírvase señalar todas las recomendaciones remitidas por su despacho sobre las asignaciones de cooperación internacional y los argumentos esbozados para dicha recomendación.

RESPUESTA: Como ya se indicó en el numeral anterior, no es función del Fondo realizar recomendaciones, pues la priorización y definición de la inversión se da en la instancia señalada en el numeral anterior. Ahora bien en relación con los recursos de los donantes son decisiones tomadas por las instancias creadas por dichos organismos.

"3. Del presupuesto asignado al FONDO COLOMBIA EN PAZ, sírvase desagregar la siguiente información:

- Fuente (origen) y cuantía de la asignación presupuestal destinada a la entidad y destino.

RESPUESTA: Actualmente al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP se han asignado recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN Funcionamiento, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$875.671.000.000), de los cuales se presente el siguiente detalle:

Balance por fuentes de recursos administrados por el FCP

		TOTAL	PGN	Aportes Privados (1)	Otros recursos públicos (2)
Disponibles		\$884.471	\$875.671	\$1.500	\$7.300
Contratado	Valor	\$736.301	\$727.501	\$1.500	\$7.300
	%	83%	83%	100%	100%
Pagos	Valor	\$335.178	\$333.678	\$1.500	\$0
	%	38%	38%	100%	0%

Fuente: Fondo Colombia en Paz.
Cifras en millones.

(1) Aporte de contrapartida por \$1.500 millones de Fundaciónca – convenio Formación en líneas productivas agropecuarias para personas en proceso de reincorporación.

(2) Aporte de \$7.300 millones de Cenit, empresa filial de Ecopetrol convenio de proyectos para la sustitución de cultivos ilícitos.

- "¿EL FONDO COLOMBIA EN PAZ ha recibido asignación de recursos extranjeros? Sírvase indicar, origen, monto y destinación."

RESPUESTA: El PA - Fondo Colombia en Paz (PA-FCP) a la fecha no ha recibido aportes por concepto de donación ni por otro concepto, por parte de países u organismos internacionales

- "De la asignación presupuestal asignada, discrimine los recursos destinados a la implementación del posconflicto."

RESPUESTA: A continuación, se presenta la asignación de recursos de PGN para cada una de las subcuentas del PA-Fondo Colombia en Paz, desagregando la ejecución de recursos de PGN por subcuenta:

Recursos de PGN administrados por el FCP

46%

Subcuentas	Asignados	Comprometidos	Pagados	En proceso de planeación y estructuración
Sustitución de Cultivos	\$510.000	\$452.046	\$228.673	\$57.954
ART- Programas de Desarrollo con Enfoque territorial	\$ 166.010	\$150.909	\$10.110	\$15.101
Reincorporación	\$ 74.030	\$69.251	\$69.251	\$4.779
Agencia Nacional de Tierras	\$ 24.832	\$1.238	\$398	\$23.594
Primera Infancia	\$ 20.000	\$5.288	\$1.385	\$14.712
JEP	\$ 44.493	\$20.676	\$11.096	\$23.817
Contrapartidas de Cooperación	\$ 4.000	\$2.041	\$612	\$1.959
Colombia Sostenible	---	---	---	---
Sociedad de Activos Especiales	\$ 5.000	\$5.000	\$5.000	\$0
Estrategia de Respuesta Rápida	\$ 9.371	\$6.446	\$2.234	\$2.925
Funcionamiento	\$ 17.935	\$14.606	\$4.919	\$3.329
TOTAL	\$ 875.671	\$727.501	\$333.678	\$148.170

Fuente: Fondo Colombia en Paz. Cifras en millones.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Fuente: <http://www.posconflicto.gov.co/sala-prensa/noticias/Documents/Informe-FCP-16-20-de-abril.pdf>

4. "Sírvase informar el porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos trazados conforme a las metas del Gobierno y/o Entidad para los años 2016, 2017 y 2018 (indicar línea base, meta y cumplimiento año a año hasta la fecha) de cada uno de los programas que actualmente desarrolla la entidad que usted dirige."

RESPUESTA: El documento CONPES 3867 de 2016 indica que el Fondo Colombia en Paz operará como un patrimonio autónomo con régimen privado y actuará como un fondo de fondos articulando los demás fondos creados o que se creen con el propósito de financiar los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz y se nutrirá de diversas fuentes de recursos.

De acuerdo con el Decreto 691 de 2017 el "Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes".

En desarrollo de su objeto, el FCP podrá:

1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.
3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto.
4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.

Parágrafo. Para la ejecución de proyectos, el FCP podrá celebrar contratos para que entidades públicas o privadas puedan ser administradoras delegadas de recursos del FCP o de sus subcuentas. En estos casos, la ejecución de los recursos estará sometida al régimen contractual y reglamentario del FCP, atendiendo en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Debido a lo anterior este es un Patrimonio Autónomo que inició su funcionamiento en septiembre de 2017 y al no ser una entidad del Estado no cuenta con metas de gobierno. Sin embargo, en función del desarrollo del objeto del Fondo nos articulamos, con las demás entidades del Estado, al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final.

5. “¿En el marco del desarrollo de los objetivos y metas de la entidad que Usted dirige, ha suscrito convenios con entidades de orden nacional o internacional? Sírvase indicar Entidad, Objeto del contrato, Cuantía, Método de selección contractual, Estado del contrato. (Celebrado, liquidado, etc)”

RESPUESTA: El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Dada la anterior definición, el Fondo Colombia en Paz ha suscrito los siguientes convenios:

Entidad	Objeto	Cuantía	Método de selección contractual	Estado
NACIONES UNIDAS	Poner en marcha un esfuerzo de sustitución voluntaria y concentrada del cultivo ilícito, para la transformación, renovación, desarrollo integral de los territorios en Colombia	\$60.000.000.000	Contratación directa	En ejecución
MINISTERIO AGRICULTURA - AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN ARN	Aunar esfuerzos entre la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y, el FONDO COLOMBIA EN PAZ, con el fin de formar líderes rurales en líneas productivas agropecuarias para contribuir al fortalecimiento de capacidades productivas que permita la generación de ingresos de las personas en proceso de Reincorporación, en el marco del acuerdo de paz suscrito entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia.	\$3.500.000.000	Contratación directa	Terminado
FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FONDO COLOMBIA EN PAZ y FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA con el fin de formar líderes rurales en líneas productivas agropecuarias para contribuir al fortalecimiento de capacidades productivas que permita la generación de ingresos de las Personas en Proceso de Reincorporación, en el marco del acuerdo de paz suscrito entre éste las FARC-EP y el Gobierno de Colombia.	\$5.000.000.000	Contratación directa	En liquidación

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S	El objeto del presente convenio es poner a disposición los recursos necesarios para dar cumplimiento al Decreto ley 903 de 2017 y decreto 1407 de 2017.	\$5.000.000.000	Contratación directa	En ejecución
NACIONES UNIDAS	Dar continuidad a la implementación y puesta en marcha del esfuerzo de sustitución voluntaria y concentrada de cultivos ilícitos para la transformación, renovación, desarrollo integral de los territorios en Colombia	\$91.424.305.833	Contratación directa	En ejecución
CENIT TRASPORTE Y LOGISTICA DE HIDRICARBUROS S.A.S	Aunar esfuerzos entre CENIT y el FONDO, con el fin de ejecutar proyectos relacionados con la reforma rural integral y la puesta en marcha de la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en municipios priorizados y de interés para las partes	\$14.000.000.000	Contratación directa	En ejecución
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Articular esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con la noción de ordenamiento social de la propiedad rural, el acceso a la tierra, la seguridad jurídica sobre la misma, su uso y administración, así como la disposición de los predios rurales de propiedad de la nación, con miras a la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	\$0	Contratación directa	En ejecución
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	Articular esfuerzos entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN, para la materialización de los instrumentos establecidos en el decreto 899 del 29 de mayo de 2017, a fin de contribuir a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social, en el marco del acuerdo final la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	\$0	Contratación directa	En ejecución
ICBF	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para brindar atención integral a la primera infancia en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz, y desarrollar acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre.	\$0	Contratación directa	En ejecución

6. "¿Sirvase desagregar, del presupuesto con el que cuenta el Fondo Colombia en Paz? ¿Cuántos de estos recursos han sido asignados para funcionamiento y para inversión?"

RESPUESTA: Para funcionamiento del PA- Fondo Colombia en Paz se han asignado DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.935.000.000) a corte 20 de abril de 2018.

A las subcuentas misionales que administra el Fondo en conjunto con las demás entidades designadas por el Gobierno Nacional para el efecto, se han asignado OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$857.736.000.000) con corte al 20 de abril de 2018.

7. "Con ocasión de los escándalos de corrupción que rodean la administración del Fondo Colombia en Paz.

- ¿Existe un protocolo de vigilancia, auditoría, interventoría y/o vigilancia para realizar un seguimiento a los recursos asignados y que administra el Fondo Colombia en Paz?"

RESPUESTA: Según el Decreto 691 de 2017 "Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP) y se reglamenta su funcionamiento", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 denominado "Funciones del Consejo Directivo", son funciones del mismo, de acuerdo con el numeral 9: "Establecer mecanismos de control para la administración del FCP".

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previamente mencionado, el Fondo Colombia en Paz ha implementado diferentes mecanismos de control que se operativizan a través de los diferentes espacios de toma de decisión, control y seguimiento a la ejecución de recursos y proyectos. De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y el Manual de Contratación, los mecanismos de control implementados a la fecha por el Fondo Colombia en Paz son los siguientes:

1. **Conformación y operación del Consejo Directivo:** Según el artículo 7° del Decreto 691 de 2017 estará integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República; los cuales fueron designados a través del Decreto 861 del 23 de mayo de 2017, del Decreto 1445 de 31 de agosto de 2017 y del Decreto 593 del 2 de abril de 2017. De esta manera, y tal como reposa en los decretos en referencia, el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con el control y seguimiento a la ejecución de los recursos; así:
 - 1) Designar el Director Ejecutivo, establecer sus funciones y el período de su vinculación.
 - 2) Aprobar los planes y proyectos que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP, de acuerdo con el artículo 2 del presente decreto.
 - 3) Aprobar los negocios fiduciarios que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del FCP.
 - 4) Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el FCP.
 - 5) Rendir al Presidente de la República informes periódicos de gestión y resultados, los cuales serán públicos.
 - 6) Aprobar la creación, fusión o supresión de las subcuentas que se requieran.
 - 7) Dictar el reglamento del FCP, tomando en consideración los principios de transparencia y los de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso.
 - 8) Todas las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
 - 9) Establecer mecanismos de control para la ejecución de los recursos.
2. **Auditoría Internacional:** Es importante indicar que en el numeral 4 del Artículo 5 del Decreto 691 de 2017, se establece como función del Consejo Directivo del PA-FCP el "Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el FCP", auditoría que coadyuva a ejercer control y evaluación de la gestión del fondo, así como

contribuir en el mejoramiento de sus procesos y procedimientos. La auditoría en cuestión se encuentra en proceso de contratación.

3. **Conformación y operación del Comité Fiduciario.** Según Contrato de Fiducia Mercantil, se conforma con el fin de garantizar la ejecución del contrato. Este comité deberá reunirse ordinaria y mensualmente o de manera extraordinaria si así lo considera pertinente, previa citación que para el efecto realice cualquier de sus integrantes en la ciudad de Bogotá.

De esta manera, el Fondo tiene como máximo órgano de ejecución, el Administrador Fiduciario, para la representación legal y vocería del Patrimonio Autónomo.

4. **Conformación y operación del Comité Operativo:** De acuerdo con lo definido en el Manual de Contratación, son funciones del Comité de Operaciones:
 - i. Aprobar el plan de adquisiciones que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que se relacionan con el rol que desempeña el FCP.
 - ii. Decidir sobre la modalidad de selección que debe adelantar el FCP, respecto de los bienes o servicios que sean necesarios para la implementación del Acuerdo Final.
 - iii. Designar el Eje Estructurante responsable de la elaboración del Análisis Preliminar de Contratación.
 - iv. Designar los funcionarios que realizarán la evaluación de las propuestas.
 - v. Revisar la evaluación de las ofertas presentada por el Eje Estructurante responsable y señalar si procede o no la contratación de los bienes y servicios requeridos.
5. **Conformación y operación de Comités de Seguimiento.** Estos comités se conforman con la finalidad de estar a cargo de la orientación, seguimiento, evaluación y control de los contratos y/o convenio; de acuerdo con las condiciones pactadas en cada uno de estos y según las características específicas del proceso contratado.

Dichos Comités están integrados por un delegado de cada una de las PARTES, quienes son designados en el Acta de Inicio. El Comité contará con la participación de un delegado de la Entidad Solicitante del Proceso con el fin de articular las acciones del mismo a la estrategia de la entidad respectiva y apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y entregables del presente contrato.

Son funciones de los Comités de Seguimiento, entre otras:

- 1) Reunirse mensualmente, y en cualquier caso de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus delegados, cuantas veces sea necesario.
- 2) Supervisar, mediante seguimiento y control, la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato y del Proyecto.
- 3) Impartir las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del contrato y del Proyecto.
- 4) Evaluar y aprobar las actividades técnicas y de campo que se hayan ejecutado para el cumplimiento del presente contrato, y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir recomendaciones.
- 5) Realizar la verificación y control financiero de los recursos del presente contrato. Esta facultad se concede sin perjuicio del derecho de interventoría que le asiste al Fondo Colombia en Paz.
- 6) Velar por que cada una de las Partes cumpla a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas en este contrato.
- 7) Colaborar con la consecución de la información necesaria que se requiera para la suscripción del acta de liquidación.

Adicionalmente, tal como se establece en el Capítulo II del Manual de Contratación, los contratos que celebre el FCP tendrán un Supervisor para efectos de adelantar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas. La actividad de supervisión se concentra en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos que celebra el FCP para el cumplimiento de las funciones que le son propias. El seguimiento y control refiere a la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, tanto por parte del contratista como por el FCP, de manera que se logre obtener la finalidad que persigue el Fondo con su suscripción.

De esta manera, las responsabilidades y deberes de la supervisión están contenidas en el manual en referencia.

Finalmente, tal como se establece en el Decreto 691 de 2017 en el capítulo II denominado "Administración, control y vigilancia de los recursos"; la Contraloría General de la República, de conformidad con la Constitución Política y la ley, ejercerá la vigilancia y control sobre el manejo del Fondo Colombia en Paz y las subcuentas que tengan recursos públicos, según la participación en estos.

En desarrollo del control social de los recursos del FCP, se podrán establecer observatorios de transparencia ciudadana en las zonas del país que concentren mayores recursos para la implementación del Acuerdo Final y otras acciones relacionadas con el posconflicto, así como mecanismos de control preventivo.

De igual forma, el FCP junto con la oficina de transparencia del Departamento de la Presidencia de la República, ha venido adelantando el ejercicio participativo de construcción de mecanismos de denuncia de alto nivel, esto en el marco de llevar a cabo dichos mecanismos de control preventivo mencionados previamente.

- ¿La entidad que usted dirige, puso en conocimiento de la Contraloría, Fiscalía y la Procuraduría o presento requerimientos para que los referidos entes inicien investigaciones sobre los presuntos malos manejos de los recursos? Sírvase remitir copia del radicado de la solicitud remitida a cada una de las entidades."

RESPUESTA: Desde el primero de abril de 2018, que comenzó la gestión del Consorcio FCP 2018, a la fecha no se han evidenciado circunstancias que comporten una violación al régimen legal aplicable a la gestión del PA- FCP. Así mismo, me permito informar que se han respondido todas y cada una de las comunicaciones y requerimientos elevados por los organismos de control en el marco de las investigaciones adelantadas por estas autoridades en los siguientes términos:

RADICADO	FECHA INGRESO FCP	ENTIDAD	ASUNTO
FCP-A-0561	5/04/2018	Congreso de la republica de colombia	DERECHO DE PETICION
FCP-A-0562	5/04/2018	congreso de la republica de colombia	DERECHO DE PETICION
FCP-A-0594	10/04/2018	Contraloría	solicitud de informacion contrato fiduciaria mercantil
FCP-A-0632	13/04/2018	Procuraduria general de la nacion	solicitud de informacion con relacion a los programas de sustitucion de cultivos de uso licito
FCP-A-0648	16/04/2018	ARMANDO BENEDETTI	DERECHO DE PETICION
FCP-A-0679	18/04/2018	CONTRALORIA	SOLICITUD INFORMACION
FCP-A-0728	26/04/2018	Congreso de la Republica de Colombia	CUESTIONARIO Y CITACION 2 DE MAYO DE 2018
FCP-A-0730	26/04/2018	CONTRALORIA	SOLICITUD INFORMACION
FCP-A-0737	27/04/2018	Remision ART - Contraloria	Solicitud de informacion

8. "¿Al día de hoy, y con ocasión del fondo fiduciario del que habla el artículo 3 del Decreto 903 de 2017, sírvase indicar lo siguiente:

- A cuánto asciende el patrimonio autónomo de la fiducia del que habla el Decreto 903 de 2017.

RESPUESTA: De conformidad con el Decreto 1407 de 2017 se designó como administrador del patrimonio autónomo a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS, no obstante, de conformidad con el Art. 2 del Decreto en mención, se creó la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo. Esta Comisión Transitoria operará mientras se constituye el patrimonio autónomo. Una vez constituido dicho patrimonio, la Comisión Transitoria será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.

La Comisión estará integrada por representantes formalmente designados de las siguientes entidades:

1. El Ministerio del Interior
2. El Ministerio de Justicia y del Derecho
3. El Ministerio de Defensa Nacional
4. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
5. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
6. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz
7. La Oficina del Alto Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad
8. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
9. La Superintendencia de Notariado y Registro
10. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
11. La Sociedad de Activos Especiales (SAE)

Las Funciones de dicha comisión son: La Comisión asegurará el apoyo técnico, administrativo y financiero, acorde con las funciones, la experticia y las fortalezas institucionales de cada una de las entidades que la integran, al administrador del patrimonio autónomo en los asuntos en los que éste lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Entre otras, se asegurará el apoyo al cumplimiento de las siguientes funciones del administrador del patrimonio autónomo:

1. Verificar la existencia de los bienes incluidos en el inventario, y la concordancia entre su descripción en el inventario y su condición física,
2. Hacer la evaluación y diagnóstico de las condiciones jurídicas, administrativas y técnicas de cada uno de los bienes incluidos en el inventario. Dicho diagnóstico deberá, de ser posible, determinar por lo menos: afectaciones jurídicas y/o administrativas que puedan limitar o impedir el derecho de dominio sobre los bienes; estado de deudas sobre los bienes, identificando el valor y tiempo de las mismas, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, servicios públicos y administraciones en copropiedad, entre otras.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, según el cual el patrimonio autónomo "servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados", la Comisión podrá realizar la monetización de los bienes que sea necesaria, para preservar la integridad y conservación del patrimonio inventariado.
4. La venta o chatarrización de bienes que estén en alguna de las siguientes situaciones: a) que dada su ubicación o estado puedan representar un peligro para la sociedad o el medio ambiente; b) que amenacen ruina, pérdida o deterioro; c) que su administración o custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración; d) que se trate de muebles sujetos a registro, de género, fungibles, consumibles, perecederos o los semovientes; o e) aquellos bienes cuya ubicación geográfica o condiciones de seguridad impliquen la imposibilidad de su administración.
5. Realizar la monetización de bienes incluidos en el inventario, de conformidad con los lineamientos establecidos en el contrato de fiducia.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Por lo expuesto, el Fondo no tiene la competencia para dar respuesta a sus inquietudes, atendiendo a que la responsabilidad de la constitución del Patrimonio autónomo de que trata el Decreto 903 de 2017 es de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS.

Sin embargo se informa que el PA- Fondo Colombia en Paz suscribió con la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS el Convenio 570/059 de 2017 el cual tiene por objeto "(...)poner a disposición los recursos necesarios para dar cumplimiento al Decreto ley 903 de 2017 y decreto 1407 de 2017.", lo anterior atendiendo a que mediante Resolución 3721 de 10 de noviembre de 2017 del Ministerio de Hacienda, se distribuyó la suma de CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000) al PA- Fondo Colombia en Paz, con el fin de que sean destinados a la financiación de los gastos en los que incurra la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S. para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento y disposición final de los bienes inventariados y entregados por parte de las FARC- EP.

- **¿Cuántas víctimas se han reparado materialmente con los recursos de la fiducia? Y ¿Cuál ha sido la asignación destinada para la reparación material de las víctimas?**

RESPUESTA: A la fecha, el Fondo Colombia en Paz no cuenta con una subcuenta con recursos destinados específicamente a la reparación material de las víctimas.

- **¿A cuánto ascienden los recursos destinados para la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final.?**

RESPUESTA: Frente al punto 3.2.2 del Acuerdo Final, de reincorporación económica y social de los miembros de las Fuerzas Alternativas Revolucionarias del Común (FARC), mencionamos que la Sub-Cuenta Reincorporación cuenta con recursos apropiados por SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$74.030.000.000), de los cuales se han comprometido SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$69.251.000.000). Adicionalmente, mencionamos que en la Sub-Cuenta Contrapartidas de Cooperación, de los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) apropiados, DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) se han comprometido en dos contratos, Campaña Colombiana Contra Minas y ALECOP S.A., que también apuntan a la reincorporación económica y social de los miembros de las FARC.

9. "Al día de hoy, ¿Cuál ha sido el monto de recursos invertido por el Fondo Colombia en Paz en el sostenimiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización?"

RESPUESTA: De conformidad con el Decreto 691 de 2017, el papel del Fondo Colombia en Paz coadyuvar en la implementación del Acuerdo Final, y las Zonas Veredales Transitorias son previas a esta etapa y en tal sentido no son de competencia de Fondo.

10. "¿Cuál fue la razón para sustituir el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y el Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto (creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2015) por el "Fondo Nacional en Paz" (FCP)?"

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, al ser un trabajo complejo que comprende múltiples sectores, para lo cual se requiere asegurar una adecuada coordinación en su ejecución, se crea el Fondo Colombia en Paz como una herramienta para que las actividades de las entidades responsables de la implementación del Acuerdo procedan articuladamente y se evidencie el eficiente cumplimiento de los compromisos de la paz. La puesta en funcionamiento del Plan Marco de Implementación - PMI precisa de un punto focal que, por un lado,

asegure una adecuada coordinación entre las entidades, sin duplicar ni suplantar sus competencias, y por otro, garantice una oportuna distribución de los recursos, aprovechando el presupuesto limitado, para lo cual el Fondo deberá asegurar la armonización entre recursos de diferentes fuentes, para que el Presupuesto General de la Nación PGN y los recursos de cooperación se complementen.

En este entendido, el Fondo Colombia en Paz, en el marco de lo dispuesto en los CONPES 3850, 3667 y el Decreto 691 de 2017, es *"un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. Los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía."*

El objeto principal del fondo es ser un *"instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto."*

Así las cosas, el Fondo busca articular la cooperación internacional y el financiamiento privado y público, que actualmente se canaliza de forma desarticulada y dispersa a través de diferentes fondos y presupuestos nacionales e internacionales que apoyan el posconflicto, la paz, y el desarrollo sostenible del país.

Por lo expuesto, lo que requería el Gobierno Nacional era ampliar el alcance del Fondo, ofreciendo una herramienta ágil y versátil, que respondiera a las necesidades y complejidades que se enfrentaban con la implementación de los acuerdos, necesidades dentro de las cuales se encuentra la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta que el desarrollo sostenible es uno de los principios de los cuales, entendido como *"Desarrollo sostenible: es decir, es ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio."*, así como el desarrollo rural que cuyos compromisos están contenidos en el punto 1 de los acuerdos, de conformidad con los cuales se deberá contribuir *"a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La "Reforma Rural Integral" debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía."*

11. "¿Actualmente, parte de la financiación del Fondo Colombia en paz proviene de recursos derivados del impuesto al carbono que creó la Ley 1819 de 2016?"

RESPUESTA: Este tema es de resorte del Ministerio de Hacienda, por lo cual no contamos con información.

12. "¿Cuáles son las medidas que, en sustitución del Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y el Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto, ha tomado la dirección del Fondo Colombia en Paz para garantizar la sostenibilidad ambiental en zonas afectadas por el conflicto?"

RESPUESTA: La Alta Consejería para el Posconflicto tiene dentro de sus funciones (Decreto 672 del 26 de abril de 2017) la articulación de la visión de conjunto del Gobierno colombiano en la etapa posterior a los acuerdos de paz, contribuyendo en la relación con las demás entidades, la sociedad civil y las autoridades departamentales y locales en su función de preparación del alistamiento y en la implementación de los planes y proyectos sobre el posconflicto.

La implementación del Acuerdo Final de Paz incorpora los asuntos ambientales de manera transversal, especialmente en los puntos 1. "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral" y 4. "Solución al problema de las drogas ilícitas". En estos, se plantean los retos relacionados con el cierre de la frontera agropecuaria, la protección de los ecosistemas estratégicos, el uso adecuado del suelo de acuerdo con su vocación, el ordenamiento ambiental del territorio en el marco de una zonificación ambiental participativa. De esta manera, se busca incluir el enfoque de sostenibilidad en el posconflicto.

Por todo lo anterior, desde la Alta Consejería se formuló y se viene implementando la Estrategia de Desarrollo Rural Integral Sostenible - DRIS, para contribuir a la solución de los puntos mencionados, sentando las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera contribuir a la construcción de una paz estable y duradera que excluya los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas.

Específicamente las líneas de acción de la estrategia DRIS son las siguientes:

1. **Ordenamiento ambiental territorial.** Tiene como objetivo analizar instrumentos que regulen la propiedad, el uso, la distribución, la conservación, el derecho a la alimentación, el uso de la tierra y de los ecosistemas presentes en los territorios, buscando el equilibrio entre las dimensiones sociales, económicas y ecológicas. Es decir, propiciar las condiciones de sostenibilidad para las actividades rurales por medio de instrumentos que contribuyan a la conservación del capital natural en materia de recurso hídrico, suelos, biodiversidad, forestal y adaptación y mitigación al cambio climático. En el marco de esta línea de acción se abordan dos acciones estratégicas:
 - Apoyar la definición y cierre de la frontera agropecuaria (a cargo del MADR y UPRA). Esta se define como el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las cuales las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento.
 - Apoyar la estructuración del Plan de Zonificación ambiental participativa (a cargo del MADS). Este contiene la caracterización del uso de las áreas que deban tener un manejo ambiental especial y diseñar instrumentos para su protección y conservación hacia la delimitación de la frontera agrícola. De igual modo, brindar los elementos necesarios para un adecuado ordenamiento del territorio, es decir, determinar cómo se deben utilizar de mejor manera los espacios de una forma armónica entre sus habitantes y la oferta de recursos naturales con criterios de sostenibilidad.
2. **Alternativas productivas sostenibles.** Tiene como objetivo la consolidación de proyectos y cadenas de valor productivas que respondan de forma adecuada y coherente a la vocación del suelo y a la oferta ambiental, y que a su vez permitan, satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de quienes hacen uso y dependen del territorio.
3. **Reconversión de Economías ilegales.** Tiene como objetivo la reorientación de las actividades productivas enfocadas en cultivos ilícitos y minería ilegal y que han afectado los territorios de posconflicto, mediante la implementación de alternativas productivas sostenibles, así como la recuperación y restauración de áreas afectadas.
4. **Nueva economía de la alimentación y uso del suelo – FOLU Colombia.** Esta iniciativa busca desarrollar la hoja de ruta para la implementación de una nueva economía del uso del suelo y de la alimentación que contribuyan a la materialización de la paz incluyente y sostenible en los territorios, haciendo posibles coaliciones entre agencias gubernamentales, actores del sector privado nacional e internacional, comunidades e instituciones técnicas que apoyen su implementación.

5. **Instrumentos normativos y gestión de recursos.** Tiene como objetivo el diseño, formulación, revisión e implementación de normas y políticas que contribuyan a la gestión sostenible de los territorios de posconflicto y a la gestión de recursos multifuente y multiescala, que aseguren la cofinanciación de programas y proyectos que den respuesta eficiente, efectiva y sostenible a los retos y a las necesidades de las regiones.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,


NELCY RIVERA ALZATE
Directora Ejecutiva (E)
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

Elaboró: Carolina Quintero Gachamá – PA-FCP
Aprobó: María Alejandra Ferreira – Responsable información Contractual PA – FCP
Andrés Jiménez - Responsable información Financiera PA – FCP
Daniel Arcila – Responsable información Técnica PA - FCP
Sergio Arévalo Cárdenas – Coordinador Jurídico Consorcio FCP2018

